



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Sentado y visto la fianza acostumbrada se le admita al Juram^{to} que debe y posesion que se manda y quedando copia de dho título y la fianza presentada original con este libro capitular se devuelva el dho título con testim. de este acuerdo Compahenido de la posesion tomada en cius estado los S.^{os} D^{os} Joaquín de Inolina y D^o Miguel de Heredia salieron de la sala y bolvieron acompañando a dho D^o Diego Cayuela quien hizo el Juram^{to} de dho acostumbrado y tomo el asiento correspond. y se concluyó este acto y así lo acordaron se propuso la falta de aguas y gran necesidad era aprovechar en beneficio comun las que con tanto trabajo y gasto se haian podido recoger y que por lo mismo se haria preciso providenciar su consumo en cosas necesarias al comun y que no siendo en grado preciso la siembra de Melonares a que mucho seran inclinados en las tierras de Diego consumiendo el agua que podria servir para la siembra de Panizos y otras cosas semejantes se devia poner cura en la dha siembra de Melonares en cius inteligencia acordaron que en el partido de Albarete se puedan sembrar quinze melonares de a tres f. de tierra poco mas o menos, en el de tierra seis melonares de la misma cabida y en Sutulle no seis melonares de dha cabida y que se pregone y aso de Panizos no se puedan sembrar mas numero y que lo que lo hubieren de hacer sea precisam^{te} concurrencia o por dha a la ley y se entienda en las tierras de Regadío

Melomares

